DNCP/DJ N° 14428/20 **CASO Nº 659**

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Señores
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Unidad Operativa de Contrataciones
EMAIL: subuoc@snd.gov.py
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 659 referente al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID 358702

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida como CASOS Nº 659 refieren lo siguiente: "*Los guardias de seguridad de la empresa Green no cobramos en fecha nuestro salario, nos pagan el 12 o 15 de cada mes, nos descuenta por el uniforme de la empresa, no cobra 20% sobre adelanto si es que nos dan, ellos dicen que no cobran en tiempo al estado y por eso se atrasa y nos paga solamente sueldo minimo o 300 mil mas, depende de donde cubrimos*." *(SIC).*

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en*

materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Se adjunta copia de los antecedentes con 01 (UNO) foja útil.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. EVER RUIZ DIAZ
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP